



ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Nro. 26-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; sin embargo, en el marco del proceso contractual con código LCC-GADMCPQ-2025-001, cuyo objeto es “Desarrollo e implementación de un sistema informático integral de gestión municipal -ERP, Geo portal ciudadano, ventanilla única de recaudación para tasas, tributos, impuestos y servicios que incluye pagos en línea”, la Dirección de Gestión Financiera a través de la Especialista de Rentas luego de la revisión correspondiente, concluye un diagnóstico preliminar de los procesos que serán automatizados con la puesta en producción del nuevo sistema informático.

Con base en el análisis efectuado, resulta necesario la formulación de un proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, referente a los valores a cobrarse distintos trámites administrativos y pagos en línea a implementarse y que debe estar en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, entendiéndose que la simplificación administrativa es el conjunto de acciones que tienen por finalidad reducir, eliminar fases y/o documentos en los procedimientos administrativos, con la finalidad de agilizarlos y mejorar así la prestación de los servicios del GAD Municipal del cantón Puerto Quito.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Artículo. 225 determina: “*El sector público comprende: /.../.2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que el Art. 226 ibídem, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala: Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes;



Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;”

Que, el COOTAD establece: “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...)

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;”

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina:

“Art. 14.- Sistema de pagos en línea.- Créase el sistema de pagos en línea de los valores relativos a trámites administrativos de todas las entidades reguladas por esta Ley.

El sistema tiene por objeto permitir el pago de los valores generados por la gestión de trámites administrativos mediante transacciones en línea realizados a través de Internet en virtud de lo cual, se deberá emitir el comprobante electrónico del pago respectivo.

Su organización y funcionamiento serán regulados en el Reglamento General a esta Ley.

Art. 15.- Trámites en línea.- Las entidades reguladas por esta Ley que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo.

Cuando el trámite administrativo se pueda gestionar en línea, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presencia física de la o el interesado.”;

Que, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito expidió la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO;

Que, la Dirección de Gestión Financiera a través de la Especialista de Rentas con memorando Nro. GADMCPQ-R-2025-0488-M, de 24 de octubre de 2025, presenta una propuesta de los artículos que deben ser revisados y verificados de la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, para

posterior análisis jurídico;

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0574-M de fecha 12 de noviembre de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, recomienda:

(...) “que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe en dos debates la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, sujetándose a la facultad señalada en los artículos 7 y 57 del COOTAD, y al procedimiento establecido en el artículo 322 del mismo cuerpo legal; para lo cual, se adjunta el proyecto de ordenanza.”



Que, con Informe Nro. 27-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de dos mil veinte y cinco con Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2025-207.- Por Unanimidad.- El Pleno del Órgano Legislativo Municipal del cantón Puerto Quito, resuelve Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza que regula las Tasas por servicios técnicos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, con la siguiente recomendación.

Que, en el art. 5 se elimine el numeral 57.

Que, en la Disposición Final indique: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial y se encuentre en Producción el Nuevo SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL (ERP), GEO PORTAL CIUDADANO Y VENTANILLA ÚNICA DE RECAUDACIÓN, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de dos mil veinte y cinco con Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2025-219.- Por Unanimidad.- El Pleno del Órgano Legislativo Municipal del cantón Puerto Quito, resuelve Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que regula las Tasas por servicios técnicos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la determinación, administración, control y recaudación de las tasas por servicios técnicos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

La emisión, administración y control de tasas por servicios técnicos administrativos se hará de acuerdo con las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito por las tasas de los servicios que presta, cuyos valores se cancelarán a través de las ventanillas virtual y/o física habilitadas de recaudación.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran servicios técnicos y administrativos en las Oficinas o departamentos del GAD Municipal, están obligados a presentar su solicitud en las ventanillas virtual y/o física habilitadas para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza.



TÍTULO II
CAPÍTULO
I
SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Art. 4.- Recaudación y pago.- Los interesados en la prestación de uno de los servicios técnicos y/o administrativos gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza pagarán previamente su valor a través de las ventanillas virtual y/ o física habilitadas, debiendo obtener el título de crédito y/o comprobante de pago correspondiente y presentarlo en la oficina o departamento en la que solicita el servicio.

Art. 5.- Tasas.- Se emitirán títulos de crédito para recaudar el costo de los servicios técnicos y/o administrativos que presta el GAD Municipal. Sin ninguna excepción se cobrarán los valores de acuerdo con los siguientes numerales:

1.- Emisión de Informe de Regulación de Suelo: USD 10,00 dólares.
2.- Emisión de informe de Uso de Suelo: USD 5,00 dólares.
3.- Determinación o colocación de puntos de Línea de Fábrica en el terreno: 0,2% de la RBU por cada metro lineal del frente del terreno. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 20,00 dólares.
4.- Aprobación de planimetrías en Centros Poblados o Asentamientos de consolidación masiva: 0,045% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior USD 30,00 dólares.
5.- Aprobación de planimetrías de propiedades privadas en Áreas Urbanas del Cantón: 0,20% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
6.- Aprobación de planimetrías de propiedades privadas en Área Rural del cantón: el 0,045% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
7.- Aprobación de planimetrías de bienes mostrencos o vacantes: 0,09 % del avalúo catastral del predio. en ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
8.- Copias actualizadas de planimetrías aprobadas, y actualización de linderos y colindantes previa solicitud del contribuyente o usuario, de predios urbanos o rurales: USD 80,00 dólares.
9.- Permiso de trabajos varios, para construir vivienda de una planta de hasta cuarenta y nueve metros cuadrados (49m ²) de área y cubierta liviana, construcción de cerramientos, mantenimientos de obras, demolición de obras existentes, cambio de cubiertas deterioradas por similares, cambio de cubierta por losa igual o menor a cuarenta y nueve metros cuadrados (49m ²), construcción de cubiertas nuevas con fines de protección de la estructura física existente, excluyéndose de estos las cubiertas para usos habitacionales y los galpones con fines comerciales, industriales o similares, pavimentación de patios, construcción de lavanderías, pozos sépticos o cisternas, dentro de cada predio, por ninguna razón se permitirá la construcción de éstos elementos en el espacio público: 4,5% de RBU.
10.- Permiso para movimiento de tierra en área urbana: USD 20.00 dólares.
11.- Permiso para movimiento de tierra en área rural: USD 30.00 dólares.
12.- Permiso para movimiento de tierra en Urbanización, quintas vacacionales o proyectos similares; 20 dólares por cada lote aprobado que forme parte del proyecto.
13.- Permiso para rotura de vía pública; USD 30 dólares, más una garantía en efectivo o cheque certificado de USD 200 dólares por reparación de la misma. En caso de que los daños superen la garantía se emitirán títulos de crédito por los daños, posterior a un informe técnico pertinente.
14.- Permiso de construcción de rampas en aceras: USD 20 dólares, más una garantía en



efectivo o cheque certificado de USD 100 dólares por reparación de la misma. En caso de que los daños superen la garantía se emitirán títulos de crédito por los daños, posterior a un informe técnico pertinente.
15.- Aprobación de planos de edificación; 2 por mil del valor de la obra.
16.- Permiso de construcción de edificación: 3 por mil del valor de la obra, más una garantía en efectivo o cheque certificado que dependerá del área de construcción. De acuerdo con el siguiente detalle: Sí el área a construir varía: De 50 a 324 metros cuadrados, el valor a pagar es del 0,35 por ciento del costo de la obra. De 325 a 650 metros cuadrados es del 0,65 por ciento. Si el área es mayor a 650 metros, la garantía es del 1 por ciento del costo de la obra. En ningún caso este valor será inferior a USD 100,00 dólares.
17.- Aprobación de declaratoria en propiedad horizontal; 2 por mil del valor de construcción a realizarse, incluida áreas comunales
18.- Aprobación de fraccionamientos o subdivisiones en área rural: 1 % del avalúo catastral municipal del terreno. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.
19.- Aprobación de fraccionamientos o subdivisiones en área urbana y centros poblados: 5 por mil del avalúo catastral del predio. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.
20.- Aprobación de Urbanizaciones, quintas vacacionales o proyectos similares: 5 por mil del costo de las obras del proyecto.
21.- Aprobación planimetrías de los lotes individuales de las urbanizaciones, quintas vacacionales o proyectos similares aprobados: 0,25 % del avalúo catastral del lote. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.
22.- Planimetrías para procesos de unificación, 0,045% de la sumatoria de los avalúos catastrales de todos los predios a unificarse. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.
23.- Aprobación de plano de unificación de predios, USD 50,00 dólares
24.- Todo proceso que implique revisión de planos por parte del equipo técnico del GAD municipal tendrá una revisión inicial y una segunda y definitiva revisión, en el caso de que por error del profesional externo que lleve el proceso, se requiera de más revisiones, estas tendrán un costo de 30 dólares por cada revisión extra realizada.
25.- Ocupación de Vía Pública con materiales de construcción u otros materiales: 1% de la RBU por metro cuadrado por un periodo máximo de 7 días.
26.- Levantamiento planimétrico en el área urbana previa solicitud de los contribuyentes: 20 % de la RBU.
27.- Replanteo y colocación de linderos en área urbana: 3 % de la RBU por cada lado del predio. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.
28.- Toma de Puntos GPS previa solicitud de la parte interesada tendrá un costo del 10% de la RBU vigente, por cada punto. El valor total a pagar se obtendrá multiplicando este valor por el número de puntos GPS solicitados.
29.- Inspecciones a predios y/o construcciones, a pedido de los propietarios y/o interesados; 0,3 por mil del avalúo catastral del predio o lote, pero en ningún caso será inferior a 30,00 dólares, el usuario proveerá la movilización para que los funcionarios Municipales que intervendrán en la diligencia se movilicen a sitio.
30.- Certificados de bienes raíces (tener o no propiedades) en el cantón; USD 10,00 dólares.
31.- Certificado de avalúo y catastro urbano y rural de una propiedad: USD 5,00 dólares, excepto las certificaciones que se soliciten los contribuyentes para trámites de adjudicaciones otorgadas por la subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que quedan exoneradas del pago de esta tasa.



32.- Emisión de ficha catastral urbano o rural: USD 5,00 dólares
33.- Actualización catastral del predio o lote, previa solicitud del o los contribuyentes; el 0,4 por mil del avalúo municipal.
34.- Avalúos especiales y Re avalúos de predios urbanos y rurales a petición de parte interesada; 0,8 por mil del nuevo avalúo Municipal.
35.- Permisos de construcción en los cementerios municipales: USD 12,00 dólares por metro cuadrado de construcción.
36.- Permiso para colocación de lápidas en tumbas: USD 10,00 dólares.
37.- Por entrega o reposición de adhesivos de registro anual municipal cooperativas o compañías de transporte, 30,00 dólares.
38.- Por cambio de vehículo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 30 dólares.
39.- Por cambio de socio servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 150 dólares.
40.- Por habilitación – deshabilitación de vehículo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 30 dólares.
41.- Permiso de operación servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 1000,00 dólares
42.- Renovación de permiso de operación de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500.00 dólares.
43.- Constitución jurídica de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500,00 dólares.
44.- Incremento de cupo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500,00 dólares.
45.- Creación de nueva frecuencia 200 dólares, y nueva ruta: 500 dólares.
46.- Por autorización para ingreso de nueva unidad de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 10 dólares.
47.- Por valor de la tasa de emisión del informe técnico ambiental: 5% del RBUM Vigente.
48.- Tabla sugerida de cobro por eventos de carácter públicos y privados.
Eventos Públicos
48.1.- Micro Evento desde 50 hasta 500 personas, 3% del RBUM Vigente
48.2.- Meso Evento desde 501 hasta 1000 personas, 5% del RBUM Vigente
48.3.- Macro Evento desde 1000 personas en adelante, 10% del RBUM Vigente
Eventos Privados
48.4.- Micro Evento desde 50 hasta 500 personas, 10% del RBUM Vigente
48.5.- Meso Evento desde 501 hasta 1500 personas, 14% del RBUM Vigente
48.6.- Macro Evento desde 1501 personas en adelante, 20% del RBUM Vigente
49.- Para las instalaciones de montaje y desmontaje como circos, rodeos, juegos mecánicos etc., 10% del RBUM Vigente
50.- Por certificado de exención de impuesto de Alcabalas, USD 10,00 dólares
51.- Por certificado de exoneración de impuestos prediales, USD 5,00 dólares
52.- Por emisión y procesamiento de título de crédito de Impuestos prediales, USD 3,00 dólares
53.- Por emisión de títulos de crédito de Alcabalas 10,00 dólares; y Alcabalas de otros cantones USD 55,00 dólares.
54.- Por emisión de títulos de créditos de impuestos de vehículos, USD 3,00 dólares



55.- Por emisión de todo título de crédito, (excepto agua potable y residuos sólidos), USD 2,25 dólares.
56.- Copias certificadas de Ordenanzas, Resoluciones, Actas del Concejo o documentos de la municipalidad: USD 1,00 dólar por hoja.
57.- Formulario de declaración del impuesto a la compra venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos: USD 7,00 dólares.
58.- Formulario de declaración del impuesto del 1.5 por mil sobre activos totales: USD 22,00 dólares.
59.- Formulario de requerimientos de Planificación: USD 3,00 dólares.
60.- Formulario de uso eventual o temporal de la vía pública: USD 4,00 dólares.
61.- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Puerto Quito: USD 3,00 dólares.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las especies valoradas en existencia podrán seguir siendo utilizadas para la realización de trámites, hasta que se terminen, siempre y cuando su costo no haya sido modificado por la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Dejase sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

Queda derogada expresamente la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 21-2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial y se encuentre en Producción el Nuevo SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL (ERP), GEO PORTAL CIUDADANO Y VENTANILLA ÚNICA DE RECAUDACIÓN, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 04 días de diciembre de 2025.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones Ordinarias de 20 de noviembre y 04 de diciembre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 04 de diciembre de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO**, la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 08 de diciembre de 2025.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Victor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 08 de diciembre de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL